

PARANÁ; 0 3 MAR 2015

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

VISTO:

La presentación efectuada por la Rectoría de la Escuela Normal Superior "Ramón de la Cruz Moreno" del Departamento Feliciano, solicitando la creación de la Carrera "Profesorado de Educación Secundaria en Lengua y Literatura"; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la fundamentación presentada por las autoridades del citado Establecimiento Educativo la propuesta del Profesorado de Educación Secundaria en Lengua y Literatura es relevante y pertinente para la localidad;

Que la mencionada institución cuenta con los recursos humanos y materiales para la implementación de la citada Carrera;

Que el acceso a los Programas de Mejora Institucional ha posibilitado el incremento de la bibliografía actualizada para el desarrollo de los espacios curriculares específicos del mencionado Profesorado;

Que el Equipo Técnico Pedagógico de la Dirección de Educación Superior ha emitido informe favorable al respecto, sugiriendo la creación de la Carrera "Profesorado de Educación Secundaria en Lengua y Literatura" por el término de una (1) cohorte a partir del ciclo lectivo 2015, conforme a la estructura curricular aprobada por Resolución Nº 0759/14 C.G.E.;

Que tomado conocimiento, la Titular del Organismo brinda anuencia para la continuidad del presente trámite;

Que el Departamento Presupuesto, dependiente de la Dirección de Gestión Presupuestaria y Contable, ha informado la imputación presupuestaria correspondiente;

Que tomó intervención Secretaría General interesando el dictado de la presente norma legal;



Por ello:

EL CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

RESUELVE:



CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

////

ARTICULO 1º.- Crear la Carrera "Profesorado de Educación Secundaria en Lengua y Literatura" a dictarse en la Escuela Normal Superior "Ramón de la Cruz Moreno" del Departamento Feliciano, por el término de una (1) cohorte a partir del ciclo lectivo 2015, conforme la Estructura Curricular aprobada por Resolución Nº 0759/14 C.G.E.-

ARTICULO 2°.- Destinar CIENTO CUARENTA Y TRES (143) horas cátedra de Nivel Superior para la implementación de la Carrera referida en el Artículo precedente, conforme el siguiente detalle:

<u>1erAño:</u> treinta y nueve (39) horas cátedra.-<u>2do Año:</u> treinta y tres (33) horas cátedra.-<u>3erAño:</u> treinta y seis (36) horas cátedra.-<u>4toAño:</u> treinta y cinco (35) horas cátedra.-

> SUSANA CUGNO SUSANA CUGNE ALADORES VOCAL DE LOS TREBAS DE EDUCACION CONSE DO GENERAS DE EDUCACION

ARTICULO 3°.- Imputar el gasto a: DA.201 - C.2 - J.55. - SJ.00 - ENT.201 - PG.18 - SP.00 -PY.00 - AC.01 - OB.00 - F.3 - FU.46 - FF.11 - SF.001 - I.1 - PR.1 - PA.1/3/4/6 - SPA.1004/1400/1403/1404/1410/1034/1054 - DPTO.99 - UG.99.-

ARTICULO 4°.-Registrar, comunicar y remitir copia a: Presidencia, Vocalía, Secretaría General, Jurado de Concursos, Dirección de Educación Superior, Coordinación de Informática y Sistemas, Coordinación General Informática de Concursos y Evaluación de Títulos, Centro de Documentación e Información Educativa, Departamentos: Presupuesto, Auditoría Interna, Legalización, Homologación, Competencia Docente e Incumbencias Profesionales de Títulos y Equivalencias de Estudios, Dirección Departamental de Escuelas de Feliciano, Establecimiento Educativo y pasar las actuaciones a la Dirección de Educación Superior a sus efectos.-

LEV.-

ES COPIA

Lic. PATRICIO M. TORRES Director de Despacho Consejo G ral de Edudación

Prof. JOEC W. SPIZER
VOCAL
CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

LIC. CLAUDIA VALLORI PRESIDENTE Consejo General de Educación Provincia de Entre Ríos